ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Linares. Plaza nº 5

C\ Pontón, 49, 23700, Linares. Tlfno.: 953609253 953609255, Fax: 953609257, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN5.TI.Linares.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2305542120180000400.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1154/2023.
Materia: Cumplimiento
Grupo Trabajo: MC

De: UNICAJA BANCO S A y HOIST FINANCE, SARL
Abogado/a:
Procurador/a: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Contra: ROSARIO MORALES ESCAMEZ y ALFONSO PEREZ CANTERO
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Gabriel Peñafiel Galán
En Linares, a veinte de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado edicto con fecha 11 de mayo de 2026.

Segundo.- Dentro de los dos días siguientes a su notificación, se ha presentado por HOIST FINANCE, SARL escrito indicando que la resolución había incurrido en la omisión consistente en " y se indique respecto a la vivienda ejecutada que se trata de la vivienda habitual de los ejecutados, tal como se indica en el Decreto convocando la subasta de fecha 15/04/2026, cuyo valor de tasación conforme a lo establecido en los arts. 637 y 682.2.1º de la LEC es de 61.919,50€", solicitando su subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Establece el apartado 4 del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que las omisiones o defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto, podrán ser subsanadas mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en los apartados anteriores.

Dicha previsión es aplicable a los decretos dictados por el letrado o letrada de la

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de dicho precepto.

Conforme al apartado 2 del artículo citado, el plazo para la subsanación es el de dos días, computado desde la publicación de la resolución si se actúa de oficio, o desde la notificación si se actúa a instancia de parte.

PARTE DISPOSITIVA

Se completa la omisión advertido en el decreto de fecha 11 de mayo de 2026 , consistente en "y se indique respecto a la vivienda ejecutada que se trata de la vivienda habitual de los ejecutados, tal como se indica en el Decreto convocando la subasta de fecha 15/04/2026, cuyo valor de tasación conforme a lo establecido en los arts. 637 y 682.2.1º de la LEC es de 61.919,50€", en los siguientes términos:

"Se convoca subasta del bien objeto de ejecución forzosa que a continuación se detalla, el cual tiene la consideración de vivienda habitual de los ejecutados"

.

"Valor de subasta : 61.919,50 euros" permaneciendo invariable el resto de pronuncimientos

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado, si fuesen procedentes, se interrumpen, en su caso, por la solicitud comenzando a computarse desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 267.9 LOPJ).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico